

RESOLUCIÓN N° 250-IFDC-SL/26

San Luis, 26 de agosto de 2026

VISTO:

La NOA N° 954-IFDC-SL/26, por la cual la Directora Académica solicita la aprobación del Reglamento Institucional de Prácticas Profesionalizantes para la Tecnicatura Superior en Economía Social, Microemprendimientos y PyMES, , y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 establece entre los propósitos de la Educación Técnico Profesional el desarrollo de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes vinculadas con los desempeños profesionales y los criterios de profesionalidad propios de los contextos socioproductivos;

Que asimismo la citada Ley promueve procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo, la investigación y la producción y la complementación teórico-práctica, favoreciendo trayectorias de profesionalización que permitan la inserción de los estudiantes en el mundo del trabajo;

Que por Resolución N° 187-ME-2025 se aprueba la carrera Tecnicatura Superior en Economía Social, Microemprendimientos y PyMES;

Que el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por la antes mencionada resolución reconoce la relevancia de las Prácticas Profesionalizantes para la formación integral de los futuros Técnicos Superiores, favoreciendo la vinculación entre los saberes desarrollados durante la carrera y las situaciones concretas del campo profesional;

Que resulta necesario establecer un marco normativo institucional específico que regule y organice el desarrollo del Campo de la Formación en la Práctica Profesionalizante de la Tecnicatura, en concordancia con el Diseño Curricular Jurisdiccional y la normativa vigente y garantizar que las actividades realizadas por los estudiantes en las organizaciones asociadas sean pertinentes al perfil profesional de la carrera y contribuyan efectivamente al desarrollo de las capacidades profesionales previstas para cada nivel de formación;

Que corresponde contextualizar y formalizar institucionalmente las disposiciones del Diseño Curricular Jurisdiccional, garantizando criterios comunes para la planificación, implementación, seguimiento, evaluación y acreditación de las Prácticas Profesionalizantes de la Tecnicatura;


**LA RECTORA DEL
INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA SAN LUIS**

RESUELVE:

Lafinur N° 997 San Luis (5700) – Correo Electrónico: mesadeentradaifdcsanluis@gmail.com

RESOLUCIÓN N° 250-IFDC-SL/26
San Luis, 26 de agosto de 2026

Art.1°. APROBAR el “Reglamento Institucional de Prácticas Profesionalizantes para la Tecnicatura Superior en Economía Social, Microemprendimientos y PyMES” del Instituto de Formación Docente Continua San Luis, que como **ANEXO I** forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art.2°. ESTABLECER que el Reglamento aprobado por el Art. 1° será de aplicación para el desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes correspondientes a la Tecnicatura Superior en Economía Social, Microemprendimientos y PyMES, en concordancia con el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 187-ME-2025 y demás normativa institucional vigente.-

Art.3°. ESTABLECER que el Campo de la Formación en la Práctica Profesionalizante se organizará progresivamente durante los tres (3) años de la carrera, comprendiendo:

- a) **Práctica Profesionalizante I**, correspondiente al primer año;
- b) **Práctica Profesionalizante II**, correspondiente al segundo año;
- c) **Práctica Profesionalizante III**, correspondiente al tercer año.

Art.4°. PROMOVER la formalización de Convenios Marco, Acuerdos Específicos y/o Cartas Compromiso con las organizaciones asociadas, a efectos de garantizar las condiciones institucionales, pedagógicas y operativas necesarias para el desarrollo de las experiencias de Práctica Profesionalizante.-

Art.5°. HACER SABER a Dirección Académica, Coordinación de Prácticas Profesionalizantes de la Tecnicatura, y por su intermedio a Docentes y Estudiantes.-

Art.6°. Publicar y archivar.-



Esp. Lic. MARÍA FLAVIA MORALES
Rectora
IFDC San Luis



RESOLUCIÓN N° 250-IFDC-SL/26
San Luis, 26 de agosto de 2026

ANEXO I

Reglamento Institucional de Prácticas Profesionalizantes para la Tecnicatura Superior en Economía Social, Microemprendimientos y PyMES” del Instituto de Formación Docente Continua San Luis

CAPÍTULO I: de los Propósitos Formativos y el Marco General

Art.1°. Finalidad de la Práctica.

El Campo de la Formación en la Práctica Profesionalizante constituye el eje vertebrador de la carrera. Su propósito es el desarrollo de capacidades profesionales en contextos reales de acción mediante la integración dialéctica entre el conocimiento teórico-académico y la experiencia territorial. Se orienta a consolidar competencias para la gestión, el asesoramiento técnico y el codiseño de proyectos sustentables en los sectores de la economía social, los microemprendimientos y las Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes) por parte de los futuros técnicos superiores.

Art.2°. Programación del Trayecto.

- Cada unidad curricular del trayecto de práctica comprenderá un ciclo lectivo completo anual. Incluirá instancias teórico-prácticas mediante aula virtual y actividades de campo en organizaciones asociadas (cooperativas, mutuales, asociaciones civiles, microemprendimientos, empresas recuperadas y Pymes).
- El equipo docente del Campo de la Práctica programará las actividades mediante la concertación de acuerdos pedagógicos con las organizaciones del medio, promoviendo la diversificación de escenarios económicos y sociales. Esta concertación se formalizará mediante la firma de Convenios Marco entre el IFDC San Luis y las organizaciones del medio, y a través de Acuerdos Específicos o Cartas Compromiso individuales por cada futuro técnico superior.
- La supervisión pedagógica y técnica estará a cargo de los profesores del IFDC San Luis designados para ello. La coordinación organizativa y operativa en territorio se consensuará con las autoridades o referentes legales de la organización asociada.

CAPÍTULO II: De la Organización Curricular por niveles

Art.3°. Estructura del trayecto. El espacio de la práctica se organiza de forma progresiva a lo largo de los tres (3) años de la carrera:

- Práctica Profesionalizante I (1º Año): iniciación en herramientas de diagnóstico sociocomunitario y marcos conceptuales para el análisis organizacional. Centrado en el

RESOLUCIÓN N° 250-IFDC-SL/26

San Luis, 26 de agosto de 2026

contacto inicial con la realidad socioeconómica mediante la observación participante y el relevamiento de datos.

- *Distribución horaria*: 80% actividades formativas mediadas por entorno virtual/ 20% en territorio. (110 hs).
- **Práctica Profesionalizante II (2º Año)**: abordaje de problemáticas específicas de gestión, administración, marcos normativos y dinámicas operativas. Propicia la inserción del estudiante en la vida institucional para el análisis de los procesos internos de toma de decisiones.
 - *Distribución horaria*: 60% actividades formativas mediadas por entorno virtual/ 40% en territorio. (160 hs).
- **Práctica Profesionalizante III (3º Año)**: asunción de responsabilidades integrales de gestión y asesoramiento técnico. El residente diseña, ejecuta y evalúa un proyecto de intervención o plan de mejora estratégica extendido en el tiempo.
 - *Distribución horaria*: 20% actividades formativas mediadas por entorno virtual/ 80% en territorio. (250 hs).

Art.4º. Articulación con la certificación intermedia:

En concordancia con la Resolución N° 187-ME-2025, el cumplimiento y acreditación de las unidades curriculares 'Práctica Profesional I: Observación y Análisis de Emprendimientos Locales' (110 hs) y 'Práctica Profesional II: Asistencia en la Formulación de Planes de Negocio y Proyectos Sociales' (160 hs), junto con los demás espacios curriculares requeridos por el plan de estudios, cumplimentan el trayecto práctico necesario para la obtención de la certificación intermedia de Auxiliar en Gestión de Microemprendimientos.

CAPÍTULO III: Del Régimen de Cursada, Acreditación y casos especiales

Art.5º. Requisitos de inscripción y permanencia. Para cursar y acreditar las unidades de práctica, los estudiantes deberán cumplir estrictamente con el régimen de correlatividades vigente de la carrera y las normativas del Régimen Académico Institucional (RAI).

Art.6º. Régimen de estudiantes trabajadores. Aquellos estudiantes que acrediten desempeñarse laboralmente de manera formal o informal en ámbitos afines a la economía social o el sector de microemprendimientos o PyMES, podrán solicitar la realización de sus prácticas en su propio espacio laboral.

- La aprobación quedará sujeta a la evaluación del equipo docente, el cual verificará que las tareas desempeñadas permitan cumplir con las capacidades profesionales requeridas por el nivel de práctica correspondiente. Asimismo, el equipo docente garantizará que el plan de

RESOLUCIÓN N° 250-IFDC-SL/26

San Luis, 26 de agosto de 2026

intervención propuesto implique un desafío formativo que permita desarrollar nuevas capacidades profesionales en el futuro técnico superior, debiendo diferenciarse claramente de las tareas operativas que este realiza de manera habitual en su puesto de trabajo.

CAPÍTULO IV: De la relación con las organizaciones asociadas

Art.7°. Asignación de espacios. El equipo docente responsable de la práctica profesional distribuirá a los futuros técnicos superiores en las distintas organizaciones asociadas en función de las vacantes concertadas, los perfiles e intereses formativos del estudiantado y las necesidades explícitas del sector socio-productivo.

- Reasignación por contingencias. En caso de disolución del vínculo con la organización asociada por causas de fuerza mayor, cierre, o incumplimiento del Acuerdo Específico por parte de la entidad receptora, el equipo docente del IFDC SL deberá garantizar la reasignación inmediata del futuro técnico superior a una nueva organización. Las horas acreditadas y las evidencias documentadas hasta ese momento en el portafolio digital mantendrán su plena validez académica.

Art.8°. Líneas de acción en territorio. Las intervenciones estudiantiles comprenderán la realización de diagnósticos institucionales, entrevistas a informantes clave, diseño de planes de negocios, formulación de proyectos de viabilidad financiera, auditorías operativas básicas, dispositivos pedagógicos y la implementación de herramientas de mejora continua bajo supervisión.

- Pertinencia de las tareas. El IFDC SL se reserva el derecho de suspender o rescindir unilateralmente el Acuerdo Específico con la organización asociada si se constata, mediante la supervisión del Profesor Tutor, que las tareas asignadas al futuro técnico superior no se corresponden con el plan de intervención aprobado ni con el perfil profesional de la carrera.

CAPÍTULO V: De los deberes y obligaciones del estudiante

Art.9°. Asistencia y puntualidad. El estudiante debe registrar obligatoriamente su asistencia mediante los instrumentos institucionales designados. Se exige el cumplimiento estricto del horario pautado con la organización asociada; cualquier alteración de horarios debe informarse de inmediato al docente tutor.

- Recuperación de horas de campo. Las inasistencias debidamente justificadas según lo normado en el RAI no eximen al futuro técnico superior del cumplimiento de la carga horaria mínima obligatoria en territorio exigida para cada nivel. El Profesor Tutor, en acuerdo con el Co-formador, diseñará un cronograma de reprogramación de actividades o jornadas extendidas para compensar las horas presenciales no realizadas.

Art.10°. Desempeño profesional y confidencialidad.

RESOLUCIÓN N° 250-IFDC-SL/26

San Luis, 26 de agosto de 2026

- **Presentación y rol:** el estudiante adecuará su comportamiento, lenguaje y vestimenta a las pautas socioculturales y de seguridad del ámbito profesional donde interviene.
- **Planificación:** todo plan de intervención, encuesta o taller sectorial deberá ser presentado formalmente al Co-formador de la organización con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a su ejecución, previa aprobación del profesor del IFDC SL.
- **Ética y confidencialidad:** el estudiante mantendrá absoluta reserva sobre los datos comerciales, financieros y estratégicos internos de las organizaciones asociadas a los que tenga acceso durante su práctica. La vulneración de esta confidencialidad o el incumplimiento de las normas de convivencia de la organización receptora será considerado falta grave, derivando en la suspensión inmediata de la práctica en territorio y la aplicación de las sanciones disciplinarias y/o académicas previstas en el RAI.

Art.11°. Cobertura de seguro.

- Ningún estudiante podrá asistir a las organizaciones asociadas sin la correspondiente constancia del seguro de accidentes personales, vigente, gestionada y provista por el IFDC SL.
- Las organizaciones asociadas deberán garantizar las condiciones adecuadas de higiene y seguridad laboral para el desarrollo de las tareas encomendadas a los futuros técnicos superiores durante su permanencia en el territorio.

CAPÍTULO VI: De la documentación, evaluación y equipo de Cátedra

Art.12°.Portafolio digital de evidencias. El estudiante construirá un portafolio digital individual (mediante plataformas en la nube como Google Drive) que contendrá las bitácoras de campo, informes de diagnóstico, propuestas técnicas y las evaluaciones del co-formador. Este portafolio constituye un requisito indispensable para la regularidad y acreditación del espacio.

 **Art.13°.Evaluación.** El proceso evaluativo será formativo, continuo e integral. Contemplará la autoevaluación del estudiante, la valoración cualitativa del desempeño en territorio realizada por el co-formador y la calificación técnica final a cargo del equipo docente del IFDC-SL, en concordancia con el RAI. Esta valoración cualitativa se realizará mediante rúbricas, listas de cotejo y diferentes instrumentos de evaluación centrados en el enfoque por capacidades, evaluando el desempeño del futuro técnico superior en la resolución de problemas reales y la aplicación de los saberes en las organizaciones.

Art.14°.Roles del equipo del Campo de la Práctica. El trayecto estará acompañado por los siguientes actores:

- **Profesor Responsable / Tutor:** coordinador del espacio, encargado del diseño pedagógico-didáctico y el enlace institucional y legal entre el IFDC SL y el sector socio-productivo.

Lafinur N° 997 San Luis (5700) – Correo Electrónico: mesadeentradaifdcsanluis@gmail.com



RESOLUCIÓN N° 250-IFDC-SL/26

San Luis, 26 de agosto de 2026

- Profesores Disciplinarios / Asesores: docentes de la casa que asisten técnicamente en áreas específicas (contabilidad, administración, costos, marco legal, comercialización, economía, etc.) para dar soporte científico a los proyectos formulados por los estudiantes.
- Co-formador institucional (referente Externo): miembro activo de la organización receptora que guía los procesos cotidianos del practicante en el territorio, facilita el acceso a la información y realiza el seguimiento situacional.

Art.15°. Propiedad intelectual y alcance de las intervenciones. Los diagnósticos, planes de negocios y propuestas de mejora formulados por los futuros técnicos superiores tienen carácter estrictamente académico y formativo. La autoría intelectual de los trabajos pertenece a los estudiantes y al IFDC SL. La decisión de implementar total o parcialmente dichas propuestas es exclusiva responsabilidad de las autoridades de la organización asociada, eximiendo al IFDC SL y a los estudiantes de cualquier responsabilidad civil, comercial o financiera derivada de dicha implementación.




Esp. Lic. MARÍA FLAVIA MORALES
Rectora
IFDC San Luis